



Nafin “vacía” 10 mmdp de fideicomisos judiciales

Consejo de la Judicatura Federal analiza acciones legales por la transferencia a la Tesorería del dinero, que era para **el pago de indemnizaciones de trabajadores**

MANUEL ESPINO

—nacion@eluniversal.com.mx

El Consejo de la Judicatura Federal (CJF) informó que emprendió medidas de conciliación y analiza la estrategia legal contra Nacional Financiera (Nafin) por transferir 10 mil millones de pesos de cuatro de sus fideicomisos a la Tesorería de la Federación, sin su autorización.

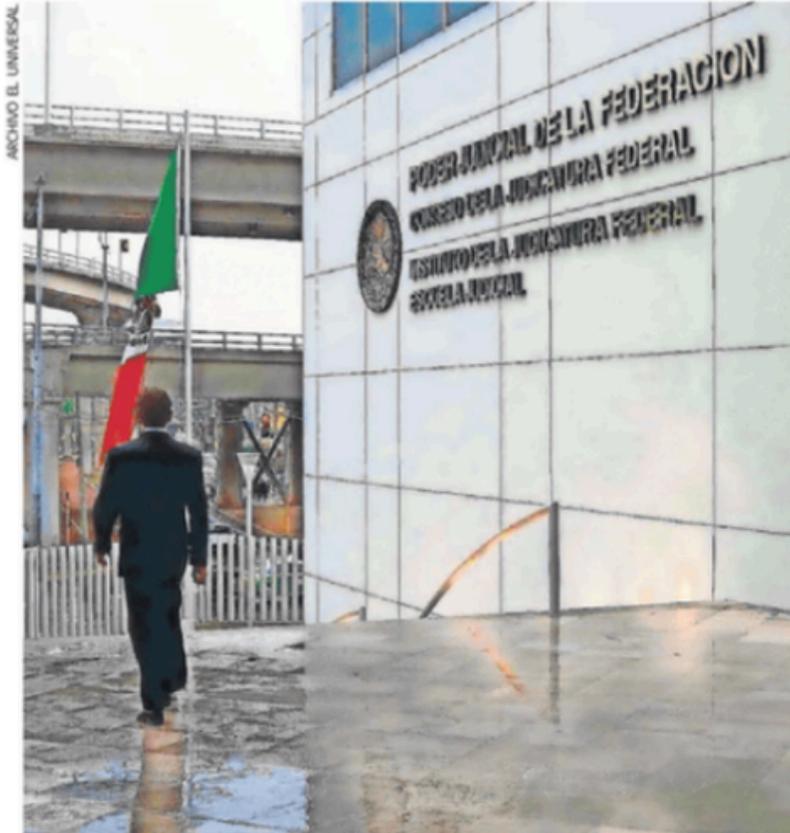
Indicó que Nafin le comunicó la transferencia de la totalidad de los recursos mencionados que le encomendó para su administración y que serían destinados al pago de las indemnizaciones de los trabajadores.

Sin embargo, el órgano de administración y disciplina del Po-

der Judicial de la Federación (PJF) acusó que la operación se realizó sin consultarle al respecto y sin que hubiera girado instrucción alguna a Nafin, pese a que el CJF es fideicomitente.

Por ello, “el CJF ha emprendido medidas de conciliación y analiza la estrategia legal precedente”.

El CJF, encabezado por la presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Norma Lucía Piña Hernández, señaló que “conforme a lo establecido en los transitorios décimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial,



El CJF fue comunicado por Nafin de la transferencia de la totalidad de los recursos mencionados que le encomendó para su administración.

y vigésimo de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los juzgadores que declinen su candidatura o que no resulten electos serán acreedores a un pago extraordinario, el cual debe ser cubierto con los recursos que deriven del proceso de extinción de los fideicomisos mencionados”.

Jufed exige pago a jueces

La directora de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito (Jufed), Juana Fuentes Velázquez, reclamó al Consejo de la Judicatura Federal el pago inmediato a los jueces que renunciaron con motivo de la reforma judicial.

Recordó que el artículo décimo

transitorio de la reforma al Poder Judicial de la Federación establece una indemnización por la separación del cargo, misma que, aseguró, debió cubrirse desde diciembre del año pasado, de acuerdo con los cronogramas establecidos por la propia reforma.

Sin embargo, la jueza afirmó que “en una nueva violación de derechos, el Estado mexicano por conducto de sus instituciones, entre ellas este Consejo de la Judicatura Federal, ha incumplido con el pago extraordinario a los juzgadores que ya se han separado con motivo de la reforma y lo han solicitado, lo que implica una reiteración a la transgresión de los derechos fundamentales de las personas titulares”.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

“Los juzgadores que declinen su candidatura o que no resulten electos serán acreedores a un pago extraordinario, el cual debe ser cubierto con los recursos que deriven del proceso de extinción”

En respuesta al oficio SE-PLE./27/GEN./003/1333/2025 del CJF, que establece la sistematización en bases homologadas de los registros de juzgadores que tienen derecho al pago extraordinario, Fuentes Velázquez emplazó al CJF a dar cabal cumplimiento al pago de la indemnización a los jueces a partir de agosto de 2025 o 2027, lo que deber ser de inmediato.

“Estimamos que el oficio SE-PLE./27/GEN./003/1333/2025 no sólo debe ordenar la formación de bases de datos, sino determinar dar cabal cumplimiento al pago extraordinario para aquellas personas juzgadoras que ya se encuentren en el supuesto, esto es, la declinación a participar en cualquier proceso electoral, que ya se hubieran separado del cargo por ese motivo o que lo hagan a partir de agosto de 2025 o 2027, lo que debe acontecer, de manera inmediata para quienes ya han dejado el cargo y a más tardar el último día de funciones para quienes serán sustituidos por la elección judicial”, indicó.

Añadió: “Lo anterior, sin hacer depender dicha acción de la disponibilidad de recursos, dado que se trata de una obligación constitucional que debió contemplarse como parte de la implementación de la reforma, por lo que la falta de suficiencia presupuestal no puede ser un impedimento”. ●